

INFORME ESPECIAL QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO AL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

ANTECEDENTES

- I. El cinco de diciembre de dos mil doce, en sesión extraordinaria se aprobó el **Acuerdo CG776/2012** del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.
- II. El veintisiete de enero de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), mediante oficio DEPPP/DPPF/0186/2013, informó a la Unidad de Fiscalización que 52 organizaciones de ciudadanos notificaron al Instituto Federal Electoral su propósito de constituirse como partido político nacional.
- III. El tres de abril de dos mil trece, la DEPPP, mediante oficio DEPPP/DPPF/0753/2013, informó a la Unidad de Fiscalización que a once de dichas organizaciones de ciudadanos se les había notificado la improcedencia de su trámite por falta de cumplimiento de los requisitos legales previstos, por lo que en esa fecha se encontraron en proceso de registro 41 organizaciones.
- IV. El diecisiete de abril de dos mil trece, la DEPPP, mediante oficio DEPPP/DPPF/0892/2013, informó que por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue reactivada la organización “**Movimiento de Jóvenes por México**”, siendo 42 las organizaciones en proceso de registro.
- V. El ocho de julio de dos mil trece, la DEPPP, mediante oficio DEPPP/DPPF/1577/2013, informó que la organización “**Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto**” desistió de obtener su registro como partido político nacional, por consiguiente en esa fecha se encontraban 41 organizaciones vigentes y en proceso de registro.
- VI. El doce de agosto y el dos de septiembre de dos mil trece, la DEPPP, mediante oficios DEPPP/DPPF/1775/2013 y DEPPP/DPPF/1943/2013 respectivamente, informó a la Unidad de Fiscalización que las organizaciones “**Cruzada Democrática Nacional, A.C.**” y “**Movimiento de Líderes y Organizaciones**”, notificaron su desistimiento a la intención de obtener su registro como partido político nacional, por lo que en esa fecha eran 39 las organizaciones en proceso de registro.

- VII. El quince de octubre de dos mil trece, la DEPPP, mediante oficio DEPPP/DPPF/2518/2013, informó a la Unidad de Fiscalización que las organizaciones “**Jóvenes Universitarios por México**”, “**México Unión Nacional, A.C.**”, “**Grupo de Experiencia Ciudadana**”, “**Universitarios y México Unidos A.C.**” y “**México Representativo y Democrático**”, notificaron su desistimiento a la intención de obtener su registro como partido político nacional, por lo que en esa fecha eran 34 las organizaciones en proceso de registro.
- VIII. El trece de noviembre de dos mil trece, la DEPPP, mediante oficio DEPPP/DPPF/3079/2013, informó a la Unidad de Fiscalización que las organizaciones “**Unión Cívica Republicana**” y “**Plan de Concertación Mexicana, A.C.**”, comunicaron su desistimiento a la intención de obtener su registro como partido político nacional, por consiguiente en esa fecha se encontraban 32 organizaciones en proceso de registro.
- IX. El dieciséis de diciembre de dos mil trece, el Consejo General del IFE emitió el **ACUERDO CG398/2013** por el que se establece el Procedimiento para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos rinda un informe especial respecto al origen y destino de los recursos de las organizaciones que presenten solicitud de registro ante el Instituto Federal Electoral para constituir un Partido Político Nacional.
- X. El veinticinco de febrero de 2014, la DEPPP, mediante oficio DEPPP/DPPF/0650/2013, informó a la Unidad de Fiscalización que las organizaciones “**Fuerza Autónoma Mexicana**”, “**Unidad Nacional Progresista**”, “**Pueblo Republicano Colosista**”, “**Erigiendo una Nueva República**”, “**Organización Liberal**”, “**Jornada Ciudadana**” y “**Democracia Real, A.C.**”, comunicaron su desistimiento a la intención de obtener su registro como partido político nacional, siendo en consecuencia 25 organizaciones en proceso de registro en esa fecha.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 22, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.
2. Que el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las organizaciones deberán informar su propósito de constituir un partido político nacional al Instituto Federal Electoral e informarle mensualmente del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades. Dicho artículo describe también los actos que deben realizar para cumplir con los requisitos señalados en el Código.

3. Que el artículo 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Unidad de Fiscalización tendrá la facultad de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto.
4. Que el artículo 129 numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, conocer las notificaciones que formulen las organizaciones, así como recibir las solicitudes de registro que hayan cumplido los requisitos establecidos en dicho Código, e integrar el expediente respectivo para que el secretario ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General.
5. Que el artículo 341 numeral 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el Código.
6. Que el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona los actos o actividades de las organizaciones de ciudadanos que busquen registro como partido político que constituyen infracciones al Código.
7. Asimismo, el artículo 354, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las sanciones que podrán imponerse a las organizaciones de ciudadanos que busquen constituirse en partido político por sus infracciones.
8. Que los artículos del 20 al 26 del Reglamento de Fiscalización reglamentan aspectos generales de la contabilidad de dichas organizaciones de ciudadanos.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Fiscalización, las organizaciones de ciudadanos que notifiquen al Instituto Federal Electoral el propósito de obtener su registro como partido político nacional deberán presentar en los estados financieros y sus notas, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que les atañen económicamente. También deberán revelar toda información que amplíe el origen y significado de los elementos presentados, proporcionando información acerca de las políticas contables, así como el entorno en el que se desenvuelven, de conformidad con los criterios generales de presentación y revelación de la información señalada en las NIF'S (Normas internacionales financieras) y normatividad aplicable.

10. Que el artículo 26 del Reglamento en cita establece los requisitos que deberán cumplir los sistemas y registros contables de las organizaciones, mismos que son los siguientes:

a) Los registros contables deberán identificar cada operación relacionándola con la documentación comprobatoria y deberán corresponder con los informes respectivos;

b) Identificar las adquisiciones de activo fijo realizadas, debiendo distinguir entre los adquiridos y los recibidos mediante aportación o donación de un tercero, relacionándolas con la documentación comprobatoria, que permita identificar la fecha de adquisición o alta del bien, sus características físicas, el costo de sus adquisición, así como la depreciación o el demérito de su valor en cada año;

c) Estados financieros deberán coincidir con los saldos de las cuentas contables a la fecha de su elaboración;

d) Garantizar que se asienten correctamente los registros contables;

e) Para los bienes adquiridos por donación o aportación, además de cumplir con los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, deberán llevar un control de dichos bienes, que les permita identificar a los donantes o aportantes; y

f) Los que establecen las NIF'S.

11. Que el artículo 86, numeral 1 del Reglamento prohíbe las donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato por parte de las personas que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código a las organizaciones de ciudadanos.

12. Por su parte, el artículo 270, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, establece la obligación a las organizaciones de ciudadanos de presentar informes respecto al origen y destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio objeto de revisión.

13. Asimismo, el numeral 64 del Instructivo mencionado en antecedente I establece que los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.

14. Que el artículo 273 del Reglamento de la materia establece que en los informes deberán reportar todos los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe, los cuales deberán estar debidamente registrados en su contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento exige, y estar respaldados por balanzas de comprobación y demás documentos

contables previstos en dicho Reglamento. Asimismo, deberán presentarse suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas o su equivalente.

15. De igual forma, la obligación de presentar informes mensuales se encuentra contenida en el artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. La vigencia de la misma surte efectos desde que notifica la intención de participar en el procedimiento de constitución hasta que el Consejo General del Instituto resuelva sobre la obtención del registro.
16. En ese sentido, el artículo 278 del reglamento en cita señala que, al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización elaborará un dictamen consolidado y un proyecto de resolución en términos del artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
17. Los informes mensuales rendidos por las organizaciones de ciudadanos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 305 del Reglamento de Fiscalización, deberán estar acompañados de:
 - a)** Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes;
 - b)** Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
 - c)** Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la organización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes;
 - d)** La balanza de comprobación mensual a último nivel;
 - e)** Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie;
 - f)** El inventario físico del activo fijo;
 - g)** Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Asimismo, la organización deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
 - h)** En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, y
 - i)** Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos, así como los estados de cuenta de los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

18. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 333, numeral 1, inciso e) y 346, numeral 1 del Reglamento citado, la Unidad de Fiscalización cuenta con veinte días para hacer la revisión de los informes mensuales rendidos por las organizaciones de ciudadanos. En este sentido, si durante la revisión de los informes la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, las notificará a la organización de ciudadanos que hubiere incurrido en ellos, para que presenten la documentación solicitada, así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.
19. Que de conformidad con el considerando 28 del referido Acuerdo CG398/2013, se consideró necesario que la Unidad de Fiscalización rindiera un Informe al Consejo General en el cual se determine la situación que guarda la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que hayan presentado su solicitud de registro como partido político nacional, respecto a las actividades que desarrollaron para dicho fin.
20. Que de conformidad con el punto Primero del referido Acuerdo, el informe especial que presente la Unidad de Fiscalización al Consejo General, respecto de la revisión de los informes mensuales de los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que presenten solicitud de registro como partido político nacional, deberá abarcar del mes de enero de 2013 a enero de 2014.
21. Que de conformidad con el punto Segundo del referido Acuerdo, el informe especial deberá incluir el seguimiento a las observaciones determinadas en la revisión de los informes anteriores y presentarse al Consejo General a más tardar el veintinueve de abril de dos mil catorce.
22. Que de conformidad con el punto Tercero de dicho Acuerdo, en el informe especial, la Unidad de Fiscalización deberá pronunciarse respecto de aquellas organizaciones que presenten su solicitud de registro como partido político nacional, sobre: i) El origen de los recursos ejercidos, y ii) El destino de los recursos erogados y el objeto de los mismos.
23. Que de conformidad con el punto Cuarto del multicitado Acuerdo, quedan a salvo las facultades de la Unidad de Fiscalización para pronunciarse respecto a la revisión de los informes de origen y destino de los recursos en términos de ley, respecto de la totalidad de las organizaciones de ciudadanos que manifestaron su intención de constituirse como partido político nacional y que sean rendidos durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2013 y hasta que el Consejo General se pronuncie sobre la procedencia del registro como partido político nacional.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo 1 y 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización presenta el:

INFORME ESPECIAL RESPECTO AL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

I. SOBRE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR MENSUALMENTE DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

Al 28 de febrero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral informó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que fueron **tres** las organizaciones de ciudadanos que ingresaron formalmente su solicitud de registro como partido político nacional y en consecuencia son objeto del presente informe:

Cuadro 1. Organizaciones que presentaron solicitud de registro para constituir un Partido Político Nacional.

	Nombre de la organización	Fecha de solicitud
1.	Encuentro Social	31 de enero de 2014
2.	Frente Humanista Nacional, A.C.	31 de enero de 2014
3.	Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	31 de enero de 2014

En términos del considerando 20 del presente informe, el periodo de revisión es el comprendido entre enero de 2013 a enero de 2014, por lo que son 13 los informes de ingresos y gastos que cada organización estuvo obligada a presentar, es decir, uno por mes.

Las organizaciones de ciudadanos Encuentro Social y Movimiento Regeneración Nacional, A.C. presentaron sus 13 informes en tiempo.

Frente Humanista Nacional, A.C. presentó seis informes en tiempo y siete informes de manera extemporánea; éstos últimos son los siguientes:

Cuadro 2. Relación de informes presentados extemporáneamente.

Mes a informar	Fecha de obligación	Fecha de presentación	Situación
Febrero	22 de marzo de 2013	4 de junio de 2013	Extemporáneo
Marzo	19 de abril de 2013	4 de junio de 2013	Extemporáneo
Abril	22 de mayo de 2013	3 de septiembre de 2013	Extemporáneo
Mayo	21 de junio de 2013	3 de septiembre de 2013	Extemporáneo
Junio	19 de julio de 2013	3 de septiembre de 2013	Extemporáneo
Julio	2 de septiembre de 2013	3 de septiembre de 2013	Extemporáneo
Agosto	23 de septiembre de 2013	4 de octubre de 2013	Extemporáneo

Por lo que hace a los 7 informes presentados de manera extemporánea por la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C., el 19 de septiembre de 2013 y el 14 de febrero de 2014, la Unidad de Fiscalización dio vista a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes como se lista en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Relación de vistas a la Secretaría Ejecutiva.

No	Informes presentados de manera extemporánea correspondientes a los meses:	Número de oficio mediante el cual se dio vista a la Secretaría Ejecutiva	Fecha de notificación a la Secretaría Ejecutiva
1	Febrero	UF-DG/7974/2013	19/09/2013
2	Marzo		
3	Abril		
4	Mayo		
5	Junio		
6	Julio		
7	Agosto	UF-DG/1010/2014	14/02/2014

En consecuencia, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de octubre de dos mil trece, mediante Resolución CG281/2013, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada Frente Humanista Nacional, A.C. identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/77/2013, el Consejo General declaró fundado el procedimiento sancionador, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código de la materia, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del citado Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012.

Por lo anterior, el Consejo General del IFE impuso una Amonestación Pública por las omisiones en la presentación en tiempo y forma del periodo de febrero a julio del 2013 a la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C. exhortándola para que en lo sucesivo se abstuviera de infringir las disposiciones legales en la materia.

Asimismo, en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el Consejo General, mediante Resolución CG162/2014 respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la referida organización de ciudadanos, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/26/2014 declaró fundado dicho procedimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código de la materia, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo previamente señalado, imponiéndole una Amonestación Pública por la presentación extemporánea del informe correspondiente al mes de agosto y exhortándola a abstenerse de infringir la normativa comicial federal.

DEL ORIGEN Y DESTINO REPORTADOS

Las organizaciones de ciudadanos, presentaron sus informes de origen - de los ingresos- y destino -de los gastos- tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 4. Integración mensual de ingresos y gastos según las organizaciones de ciudadanos.

Mes	Encuentro Social		Frente Humanista Nacional, A.C.		Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	
	Ingreso	Gasto	Ingreso	Gasto	Ingreso	Gasto
Enero 13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	228,313.27
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	277,344.20	565,069.36
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	235,618.20	305,956.49
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	479,212.38	340,926.10
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	192,688.00	155,480.62
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	226,595.00	213,112.36
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	607,995.00	1,739,796.48
Agosto	0.00	0.00	36,750.00	638.00	288,995.70	261,930.98
Septiembre	0.00	0.00	188,187.32	217,697.36	350,298.30	507,133.97
Octubre	0.00	0.00	492,803.61	491,918.41	1,979,328.50	1,814,592.45
Noviembre	0.00	0.00	736,533.40	739,120.20	382,470.00	561,825.91
Diciembre	0.00	0.00	1,335,147.60	1,206,668.40	249,800.00	445,898.26
Enero 14	2,905,094.69	2,905,094.69	1,609,660.30	1,579,475.10	1,231,007.34	797,360.98
Total	2,905,094.69	2,905,094.69	4,399,082.23	4,235,517.47	6,501,352.62	\$7,937,397.23

Nota: La organización de ciudadanos Encuentro Social, A.C. reportó en el informe de enero de 2014, según su dicho, el total de los ingresos y gastos del periodo de enero de 2013 a enero de 2014.

Los valores de ingreso y gasto corresponden a los originalmente manifestados por las propias organizaciones de ciudadanos, esto es, a la primera versión del informe a la fecha de vencimiento de la obligación de presentarlo.

Ahora bien, a continuación se presentan los valores de ingreso y gasto ajustados derivados de la revisión de los informes respectivos.

Cuadro 5. Integración de ingresos y gastos según auditoría.

Mes	Encuentro Social		Frente Humanista Nacional, A.C.		Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	
	Ingreso	Gasto	Ingreso	Gasto	Ingreso	Gasto
Enero 13	0.00	0.00	0.00	0.00	35,983.33	266,184.02
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	325,827.53	630,109.41
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	235,618.20	305,956.49
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	479,212.38	312,926.10
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	192,688.00	155,480.62
Junio	137,220.00	43,225.00	0.00	0.00	226,595.00	213,112.36
Julio	224,719.45	150,910.22	0.00	0.00	607,995.00	1,739,796.48
Agosto	572,085.61	379,425.72	36,750.00	638.00	288,995.70	261,930.98
Septiembre	506,007.00	406,693.51	188,187.32	217,697.36	2,052,973.80	2,260,599.66
Octubre	542,621.50	475,069.02	492,803.61	491,918.41	8,371,807.78	7,227,409.01
Noviembre	855,385.09	802,665.49	736,533.40	739,120.20	2,913,648.21	3,228,975.77
Diciembre	754,085.02	1,847,405.53	1,335,147.60	1,206,668.40	3,394,539.93	3,607,805.18

Mes	Encuentro Social		Frente Humanista Nacional, A.C.		Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	
	Ingreso	Gasto	Ingreso	Gasto	Ingreso	Gasto
Enero 14*	592,741.01	645,713.06	1,609,660.30	1,579,475.10	1,664,927.94	1,694,595.78
Total	4,184,864.68	4,751,107.55	4,399,082.23	4,235,517.47	20,790,812.80	21,904,881.86

En consecuencia y a partir de la fiscalización, las organizaciones ajustaron y reconocieron ingresos por 15.6 millones de pesos y gastos por 15.8 millones de pesos, cuya integración es la siguiente:

Cuadro 6. Adiciones a ingresos y gastos después de auditoría.

Organización	Ingreso total adicionado	Gasto total adicionado
Encuentro Social	1,279,769.99	1,846,012.86
Frente Humanista Nacional, A.C.	0.00	0.00
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	14,289,463.18	13,967,484.63
Total	15,569,233.17	15,813,497.49

Es importante mencionar que el proceso de revisión continúa su curso y las organizaciones están entregando actualizaciones a sus informes así como la documentación comprobatoria respectiva.

DEL ORIGEN DE LOS INGRESOS

Derivado de la revisión al origen de los ingresos, a continuación se presenta la distribución de acuerdo a la estructura que los informes ofrecen para su análisis.

Cuadro 7. Integración de ingresos según su origen.

Concepto	Encuentro Social	Frente Humanista Nacional, A.C.	Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	Total
Personas físicas	4,184,864.68	4,399,082.23	18,174,655.52	26,758,602.43
Efectivo	2,745,892.68	429,726.36	3,173,156.00	6,348,775.04
Especie	1,438,972.00	3,969,355.87	15,001,499.52	20,409,827.39
Personas morales	0.00	0.00	0.00	0.00
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00
Colectas públicas	0.00	0.00	746,837.28	746,837.28
Autofinanciamiento	0.00	0.00	1,869,320.00	1,869,320.00
Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	4,184,864.68	4,399,082.23	20,790,812.80	29,374,759.71

A la fecha del informe las organizaciones continúan proporcionando información y documentación soporte que está en proceso de valoración por parte de la Unidad de Fiscalización.

DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (GASTOS)

Después de la revisión a la aplicación de los recursos erogados por las organizaciones de ciudadanos, a continuación se presenta la integración de los gastos de acuerdo con la estructura que ofrece el informe para su análisis.

Cuadro 8. Integración de gastos según su integración.

Concepto	Encuentro Social	Frente Humanista Nacional, A.C.	Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	Total
Servicios personales	0.00	\$8,500.00	\$59,151.75	67,651.75
Materiales y suministros	0.00	199,139.60	16,982,577.69	17,181,717.29
Servicios Generales	0.00	4,021,555.87	4,711,947.30	8,733,503.17
Gastos financieros	0.00	6,322.00	119,005.12	125,327.12
Adquisiciones de activo fijo	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	32,200.00	32,200.00
Gastos de operación	4,751,107.55	0.00	0.00	4,751,107.55
Total	4,751,107.55	4,235,517.47	21,904,881.86	30,891,506.88

Los trabajos de revisión de información y documentación soporte entregada en alcances por parte de las organizaciones de ciudadanos siguen siendo objeto de análisis de la Unidad de Fiscalización.

Actualmente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, están realizando acciones conjuntas para conocer el gasto vinculado a las asambleas de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en partido político nacional con la información y documentación soporte que éstas últimas han venido presentando como respuesta a los diversos requerimientos de la Unidad de Fiscalización.

En resumen, a la fecha del informe hemos revisado las operaciones de ingresos y gastos reportadas por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituir un Partido Político Nacional, así como desarrollado las indagaciones necesarias para obtener información suficiente y adecuada que ha permitido el incremento de ingresos y gastos que ya han quedado asentados en el presente informe.

Respecto del origen y aplicación de los recursos, éstos han sido debidamente determinados y las observaciones, en su caso, notificadas a las organizaciones en estricta observancia a su derecho de audiencia.